



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 AGO. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION JEFATURAL N°

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 25 AGO. 2008

#### VISTO:

La solicitud con registro de Trámite Documentario N° 011591 de fecha 21 de julio del 2008, presentada por doña NEYDE FRANCISCA FLORES DE CASANOVA, pensionista del Gobierno Regional del Callao, pidiendo el pago del Subsidio por Fallecimiento causada por el que fuera su señora madre doña Olivia del Aguila vda. de Flores;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 142°, inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala dentro de los programas de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos;

Que, en el artículo 144° del indicado Reglamento, se establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, asimismo, los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, determinan que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente;

Que, doña NEYDE FRANCISCA FLORES DE CASANOVA, pensionista del Gobierno Regional del Callao, hija de quien en vida fue doña OLIVIA DEL AGUILA VDA. DE FLORES, solicita el pago del subsidio por fallecimiento, quien de conformidad con el Acta de Defunción que adjunta, dejó de existir el 04 de junio de 2008;

Que, la peticionante acredita el vínculo familiar con copia de la Partida de Nacimiento que adjunta expedida por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de fecha 14 de julio de 2008, con la cual demuestra ser hija de la difunta OLIVIA DEL AGUILA VDA. DE FLORES; y

En uso de las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de julio de del 2008;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- OTORGAR, a favor de doña NEYDE FRANCISCA FLORES DE CASANOVA, el Subsidio por Fallecimiento de su señora madre, acaecido el 04 de junio de 2008, por el monto de QUINIENTOS CUARENTITRES Y 42/100 NUEVOS SOLES (S/. 543.42), equivalente a dos (02) pensiones totales permanentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

REGION CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION  
DR. GUSTAVO REGGIO ABRAHAM  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario